



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
Contrato Simplificado 70220166

Siendo las 12:00 horas del 14 de noviembre de 2022, con fundamento en el artículo 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, del Comité de Gobierno y Administración por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal, así como en el **artículo 35 fracción XXIII del Reglamento Orgánico en Materia de Administración**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se congregan en convocatoria de trabajo para realizar el acta de entrega-recepción del contrato simplificado **No.70220166**, del “Mantenimiento plataformas verticales para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz”, se reúnen para efecto de dar cumplimiento a esta gestión: en representación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ing. Julio César Hernández Valencia, supervisor asignado de la Dirección General de Infraestructura Física y la Mtra. Elizabeth Ramírez Sánchez, Encargada de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, y por parte de la empresa Mobility Car Solutions S.A. de C.V., el Lic. Ernesto Díaz González Cabrera, representante legal.

Lo anterior a efecto de realizar el acto de Entrega-Recepción de los trabajos objeto de este contrato de servicios **No.70220166**, relativo al (“Mantenimiento plataformas verticales para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz”).

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de mayo de 2022, se firmó el contrato simplificado **No. 70220166** de los servicios relativos al “Mantenimiento plataformas verticales para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz”, con un monto original de contrato de \$ 98,400.00 (noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) más el 16% del impuesto al valor agregado equivalente a la cantidad de \$ 15,744.00 (quince mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) Resultando un monto neto de \$114,144.00 (ciento catorce mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación establece en este contrato, no otorgar anticipo alguno y hacer dos pagos para el término y aceptación de los trabajos por parte de la supervisión interna de la Dirección General de Infraestructura Física, llevado a cabo de manera remota a través de un Listado de Verificación.

Es decir, cubrir si así procede los \$ 98,400.00 (noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) más el 16% del impuesto al valor agregado equivalente a la cantidad de \$ 15,744.00 (quince mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.). Resultando un monto

cxhUNUaJFCGvcACFih2jPLvSaTzsTFGW90cXuFXGkxE=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

total de \$114,144.00 (ciento catorce mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) para pagarse en una sola exhibición al cierre administrativo del contrato.

Cabe mencionar que no se elabora convenio modificatorio por la naturaleza de los trabajos. En lo casos que hubiera reducción o ampliación de trabajos los mismo se indicarán en el finiquito.

El plazo de ejecución del “contrato original” fue de quince días naturales por evento comprendido del día 10 de mayo de 2022 al día 15 de noviembre de 2022 de acuerdo con los registros y a los plazos de término del contrato.

HECHOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 177, párrafo séptimo del citado Acuerdo General de Administración XIV/2019, la empresa contratista dio aviso de la finalización de los trabajos por medio de la carta de terminación, el pasado 4 de noviembre de 2022 informa como término el 11 de noviembre de 2022, a fin de que el área técnica se encuentre en condiciones de solicitar la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones de verificación para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación revise la debida conclusión de los trabajos.

En virtud de las determinaciones tomadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en atención al desarrollo de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), la Dirección General de Infraestructura Física se encuentra atendiendo la entrega recepción de los mantenimientos de manera remota, con apoyo del personal de las Casas de la Cultura Jurídica, por lo que el mecanismo se detallará a continuación:

En principio constatándose los alcances descritos a continuación:

MPP	PLATAFORMA					
MPP.01	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLATAFORMA VERTICAL PARA ACCESIBILIDAD, MARCA SAVARIA MODELO V1504 ALPE. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA P.U.O.C.T. (Principal, Jubilados)	PZA	2.00			
	SE ANEXAN ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES					

El proceso de la valoración se llevó a cabo por parte de la supervisión interna de la Dirección General de Infraestructura Física de manera remota mediante un “Listado de Verificación”, que auxilió a integrar el administrador del contrato, a fin de que se apreciara el

Esta hoja pertenece al acta entrega-recepción relativa al “Mantenimiento de las plataformas verticales para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz”, 2022.

cxhUNUaJFCGvcACFih2jPlLvSaTzsTFGW90cXuFXGkxE=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

resultado de los alcances incluidos dentro del contrato original y demás documentos que lo conforman, y así se constate el cumplimiento contractual.

CONCLUSIÓN

Los trabajos motivo del contrato simplificado por adjudicación directa por exclusividad **No. 70220166**, relativo a los trabajos del “Mantenimiento plataformas verticales para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz” fueron concluidos en fecha de término comprometida, de acuerdo con los alcances y especificaciones de los conceptos del catálogo, proporcionado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esta supervisión se reserva el derecho de levantar el dictamen de finiquito correspondiente, el prestador de servicios no presenta la documentación necesaria para el cierre de contrato. Ya que ha pasado mucho tiempo.

Con fundamento en el artículo 172, párrafo noveno, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se solicita de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con el fin de que se emita la opinión jurídica respecto de la pena convencional que se establece en el contrato simplificado **70220166**, relativo a la contratación del servicio de **mantenimiento de las plataformas verticales de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz**. Para tales efectos se señalan las siguientes consideraciones.

I Antecedentes:

La presente contratación se realizó por adjudicación directa por exclusividad por parte de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz, el monto contratado es de **\$98,400.00 (Noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)** más I.V.A., a realizarse en dos eventos por un importe de **\$49,200.00 (cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 m.n.)** más I.V.A. cada uno, con aviso de adjudicación a **Mobility Car Solutions S.A. de C.V.**, según el contrato, con base en lo establecido en los artículos 95, 96 y 97 del “Acuerdo Administrativo”.

- a) El 25 de abril de 2022 el prestador del servicio **Mobility Car Solutions S.A. de C.V.** acusó de recibido el oficio de adjudicación correspondiente.
- b) El 9 de mayo de 2022 el prestador del servicio **Mobility Car Solutions S.A. de C.V.**, formalizó el contrato simplificado número **70220166**

II Lugar y plazo de entrega:

Lugar de entrega: **Calle Emparan #305, colonia Centro, Veracruz, Veracruz. C.P. 91700**

Servicio pactado: **Mantenimiento de plataformas verticales de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz.**

Mobility Car Solutions S.A. de C.V. incumplió en lo siguiente:

Esta hoja pertenece al acta entrega-recepción relativa al “**Mantenimiento de las plataformas verticales para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz**”, 2022.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS**

Primer evento, efectuado en el mes de julio de 2022:

El primer evento debía haberse realizado en el periodo entre el 8 y el 23 de mayo de 2022 y se llevó a cabo el 1 de julio de 2022.

En apego de lo establecido en la **Clausula Tercera** del contrato simplificado número 70220166, la pena convencional debe aplicarse en los términos siguientes:

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente: En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Prestador de Servicios” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Prestador de Servicios” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

III Incumplimiento al contrato simplificado 70220166:

En el siguiente cuadro se muestra el incumplimiento, que representa un importe de pena convencional de **\$18,696.00 (dieciocho mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado:

Servicio	Importe Contrato sin IVA	Importe primer evento sin IVA	Fecha ejecución según contrato	Fecha ejecución real	Días de atraso en la entrega (1% diario)	Importe de la pena convencional
Mantenimiento plataformas verticales	\$98,400.00	\$49,200.00	Del 8 al 23 de mayo 2022	1 de julio 2022	38 días	\$18,696.00

IV Propuesta

De conformidad con lo establecido en la clausula tercera del contrato simplificado 70220166, en opinión de esta Casa de la Cultura Jurídica, debe aplicarse al prestador del servicio una pena

Esta hoja pertenece al acta entrega-recepción relativa al **“Mantenimiento de las plataformas verticales para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz”**, 2022.

cxhUNUaFCGvcACFih2jPlLvsATzSfTfGW90cXufXGkxE=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

convencional del 38% de \$49,200.00, equivalente a \$18,696.00 (dieciocho mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.), importe equivalente al 1% por cada día de atraso en la entrega del primer evento y no rebasando el 30% del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado

Como parte de la presente Acta de Entrega-Recepción se anexan los siguientes documentos:

	SI	NO	NO APLICA
Planos ó croquis correspondientes actualizados (Planos As built):	()	()	(X)
Manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes:	()	()	(X)
Certificados de Garantía de calidad y funcionamiento de los equipos instalados:	()	()	(X)

El archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos se integra en el repositorio del sistema establecido para tal efecto por el que se notifica al supervisor interno.

La empresa hace entrega de las estimaciones, carátulas de estimaciones, resúmenes de partidas e informes por escrito con soporte fotográfico.

No habiendo más que asentar se cierra la presente acta entrega-recepción, firmando al calce y al margen por quienes participan, manifestando su conformidad en el contenido de la presente y reservándose la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aplicación de la garantía otorgada, por fallas que presenten los trabajos motivo de este contrato, así como el derecho de hacer cualquier reclamación por vicios ocultos y/u observaciones que surjan de una futura revisión por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación siendo las 14 horas del catorce de noviembre de 2022.

POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
VERACRUZ, VERACRUZ**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS**

cxhUNUaFCGvcACFih2jPlLvsTzsTFGW90cXufXGkxE=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Mtra. Elizabeth Ramírez Sánchez
Encargada de la CCJ Veracruz

Ing. Julio César Hernández Valencia

POR LA EMPRESA Mobility Car Solutions S.A. de C.V.

Lic. Ernesto Díaz González Cabrera

cxhUNUaFCGvcACFih2jPlLvSaTzsTFGW90cXuFXGkxE=